



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98932307-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente 1.781.822/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1494/19 (RESOL-2019-1494-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.783.308/17 agregado como fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2042/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 14:41:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 14:41:46 -03:00



En Buenos Aires a los 1 día del mes de diciembre de 2017, entre el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 169, representada en este acto por el Sr. José Luis Carballeira, D.N.I. 11.332.709 y los Sres. Sergio Andrés Quintana D.N.I. 29.796.158 y Jorge Alberto Bellagamba D.N.I. 23.156.285 en su carácter de delegados del personal, y **Vidriería Argentina S.A.**, representada por el Sr Lucas Roger y el Dr. Rodolfo Sanchez Moreno, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

Las parte empresaria manifiesta que en atención a lo solicitado por la entidad gremial, ha resuelto otorgar, al personal representado por la entidad gremial, una Gratificación Extraordinaria por única vez, y por lo tanto de carácter excepcional y no remunerativo (art 6º, ley 24.241) de \$ 8.125 (pesos ocho mil ciento veinticinco), por lo cual no se incorpora a los salarios y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, S.A.C, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.-----

Dicha Gratificación será abonada el día 15 de diciembre de 2017.

A los efectos de la percepción del mismo, se considera requisito para su devengamiento tener como mínimo 3 meses de antigüedad (se abonara en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago. -----

El presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia, cualquier suma que pudiere establecerse para fin de año, cualquiera que fuere su origen o denominación.-----

Ambas partes, solicitarán al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.-----

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1494-19 ACU 2042-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.